

## **Lineamientos que debe seguir el contratista para cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de Allianz.**

### **1. OBJETO**

Establecer los lineamientos que debe tener en cuenta el contratista para cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de Allianz.

### **2. ALCANCE**

Todas aquellas personas naturales y jurídicas que sean contratadas para la prestación de un servicio por cualquiera de las compañías del Grupo Allianz en Colombia.

### **3. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

(i) Contratistas personas naturales

Frente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de Allianz (SG-SST), el contratista tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Procurar el cuidado integral de su salud.
- b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del líder contratista o la Administradora de Riesgos Laborales.
- e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- g. Mantener la afiliación al Sistema General de Seguridad Social y acreditar ante el contratante el pago de las cotizaciones contra la presentación de la factura y/o cuenta de cobro por los honorarios causados por el contrato de prestación de servicios.
- h. Cumplir con el pago especial al sistema de pensiones si realiza actividades enmarcadas en el decreto 2090 del 2003 o la normativa que lo sustituya, frente a actividades de alto riesgo.

(ii) Contratistas personas jurídicas

- a. Garantizar la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de sus colaboradores.
- b. Establecer e implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en su organización, de acuerdo con la normatividad vigente.
- c. Entregar al líder contratista la documentación e información que le sea solicitada por la compañía para acreditar el cumplimiento del SG-SST.
- d. Identificar y valorar los riesgos de la actividad para la cual fue contratado a través de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos según metodología escogida por el contratista, y tenerla a disposición de Allianz cuando se requiera.
- e. Si la actividad es una tarea crítica se deben mantener los registros de la actividad de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- f. En caso que el contratista tenga alguna actividad subcontratada debe asegurar el cumplimiento del SG-SST.

- g. El contratista que este clasificado como riesgo IV o V , debe contar con una persona con Licencia en seguridad y salud en el trabajo, independientemente del número de trabajadores .
- h. Asumir la responsabilidad y riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto de los lineamientos establecidos en este documento.
- i. Participar del proceso de inducción, capacitaciones, reuniones y demás actividades de promoción y prevención realizadas por el contratante a través del área de Recursos Humanos.
- j. Suministrar y verificar el estado de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
- k. Informar al lider contratista de Allianz todo accidente de trabajo y enfermedad laboral que se presente durante la ejecución del contrato, dentro de los 2 días siguientes a la ocurrencia del mismo, realizar el reporte oportuno de los mismos a los organismos competentes e informar a Allianz sobre los planes de acción que resultaron de la investigación del evento.
- l. En caso de emergencia sanitaria a nivel nacional o local los contratistas implementaran todas las acciones para prevenir su propagación según normatividad vigente.
- m. El contratista debe contar con protocolos de Bioseguridad, los cuales deben alinearse con los protocolos de Allianz.
- i. Cumplir con el pago especial al sistema de pensiones si realiza actividades enmarcadas en el decreto 2090 del 2003 o la normativa que lo sustituya, frente a actividades de alto riesgo.

#### 4. DESCRIPCIÓN PROCESO

Para contratistas personas naturales

(i) En la etapa precontractual

- a. Al momento de la contratación, el contratista debe entregar al área contratante el certificado de examen médico laboral de ingreso, el cual tendrá una vigencia de tres años, y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando:
  - Se haya valorado el nivel de riesgo más alto al que está expuesto según las actividades que vaya a realizarse para el contratante.
  - Al momento de su contratación con ALLIANZ si no ha suscrito contratos en un periodo mayor a seis (6) meses, debe practicarse nuevamente el examen y entregar el certificado del examen médico laboral de ingreso.
  - El examen médico debe ser legible y debe contener la licencia del profesional de Seguridad y Salud en el trabajo.

Así mismo, el contratista deberá entregar al área contratante los documentos relacionados en el Anexo 1 para personas naturales, según el servicio que esté prestando y el nivel de riesgo al que se va a ver expuesto en desarrollo de este.

- b. El contratista debe cumplir con las obligaciones estipuladas en la normatividad legal vigente, tales como la afiliación y pago de aportes a las entidades del Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS, AFP).

Si la actividad para la cual fue contratado el contratista por Allianz, se enmarca en un nivel de riesgo I, II o III, deberá asumir el pago de su cotización a la ARL. Si la actividad que realiza el contratista se enmarca en un nivel de riesgo IV o V, el pago de la cotización a la ARL lo asume Allianz.

Cuando el contratista tenga varios contratos simultáneos al que tiene con Allianz, celebrado con otras empresas, debe informarlo a Allianz para que la compañía pueda reportar su contrato de prestación de servicios a la ARL a la cual ya se encuentra afiliado el contratista.

- c. Asistir a la inducción al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de Allianz, el cual coordinará la compañía, y remitir la evaluación de la inducción al buzón funcional [contratistasSST@allianz.co](mailto:contratistasSST@allianz.co)
- d. Entregar la documentación que le sea requerida por Allianz para garantizar que cumple con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la compañía, la cual será revisada y verificada por la compañía.

(ii) En la etapa contractual

El contratista persona natural incluido en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de Allianz, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Cuidado integral de su salud.
- b. Contar con los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para ejecutar la actividad contratada, y para lo cual asumirá su costo.

Todo contratista que durante su labor este expuesto a riesgo biológico (sangre, heces fecales, orina, y todos los líquidos de precaución universal) debe usar guantes, protección respiratoria, protección corporal, protección visual, según sea el caso.

Todo contratista que durante su labor este expuesto a radiaciones ionizantes, debe usar los elementos de protección personal como (peto plomado, chaleco plomado, falda plomado cuello plomado guantes plomados quirúrgicos) según aplique.

- c. Cumplir con la política y lineamientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de Allianz.
- d. Participar en las capacitaciones y demás actividades de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo organizadas por Allianz.
- e. Informar oportunamente a Allianz de toda novedad derivada del contrato que pueda poner en riesgo su integridad física y mental.
- f. Informar oportunamente a Allianz de la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad laboral, el mismo día de presentarse el evento, al buzón funcional [contratistasSST@allianz.co](mailto:contratistasSST@allianz.co) y por comunicación telefónica al coordinador de su contrato, con el fin de garantizar el oportuno reporte ante las entidades pertinentes del Sistema de Seguridad Social que correspondan.
- g. Colaborar con las investigaciones de accidente de trabajo y enfermedades laborales que se presenten.
- h. No realizar actividades bajo el efecto de sustancias alcohólicas o psicoactivas.
- i. No utilizar cadenas, anillos, relojes, pulseras durante la ejecución de actividades que impliquen riesgo mecánico, eléctrico, preparación de alimentos, biológico.
- j. No realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato y de la limitación geográfica estipulada en el mismo.
- k. Todo contratista expuesto riesgo biológico debe aplicar las normas de precaución universal.
- l. Participar en la identificación de peligros y valoración de los riesgos expuestos en su lugar de trabajo.
- m. En el evento en que haya acaecido un accidente de trabajo dentro del término de ejecución del contrato celebrado con Allianz, y el proceso de rehabilitación continúe después de finalizado el contrato, es responsabilidad del contratista continuar con su afiliación al Sistema General de Riesgos laborales y hacer el pago de las cotizaciones a este Sistema.
- n. Entregar la documentación que le sea requerida por Allianz para garantizar que cumple con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la compañía.
- o. Participar en la realización de los exámenes médicos periódicos que por disposición legal debe realizar Allianz.
- p. Presentar con la cuenta de cobro o factura que corresponda a sus honorarios, la planila PILA de afiliación y pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.
- q. Los contratistas serán responsables ante Allianz y demás terceros afectados, por los perjuicios que ocasionen a personas, instalaciones, equipos o medio ambiente, generados por no cumplir con la política y lineamientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de Allianz.
- r. Someterse al proceso de verificación check list 80%
- s. El contratante realizará una evaluación a los contratistas dos meses antes de terminar el contrato donde verifica el cumplimiento de los ítems a continuación y dará calificación de cumplimiento.
- t. A tender cualquier otro lineamiento que emita Allianz en relación con su Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- u. La manipulación de cajas y objetos de forma manual, se realizará transportando el menor peso posible, manteniendo la espalda recta y la carga cerca del cuerpo sin realizar giros del tronco recuerde que hombres peso máximo permitido a nivel del piso 25 kg mujeres 12.5 kg.

Para contratistas personas jurídicas:

(i) En la etapa precontractual

- a. El contratista deberá entregar al área contratante los documentos relacionados en el Anexo 1 para personas jurídicas.
- b. El contratista debe cumplir con las obligaciones estipuladas en la normatividad legal vigente, tales como la afiliación y pago de aportes a las entidades del Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS, AFP) de sus colaboradores.
- c. Entregar la documentación que le sea requerida por Allianz para garantizar que cumple con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la compañía, la cual será revisada y verificada por la compañía.
- d. Asistir a las capacitaciones en el SG-SST de Allianz, el cual coordinará la compañía.

(ii) En la etapa contractual

- a. Cuidado integral de la salud de sus colaboradores.
- b. Proporcionar a sus colaboradores los Elementos de Protección Personal (EPP) que requieran para ejecutar la actividad contratada, y para lo cual asumirá su costo.
- c. Cumplir con la política y lineamientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de Allianz.
- d. Participar en las capacitaciones y demás actividades de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo organizadas por Allianz.
- e. El contratista debe garantizar que todos sus colaboradores dentro de las instalaciones de Allianz, realicen la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo, esta inducción será dictada por Seguridad Y salud en el Trabajo de Allianz de manera virtual o presencial.
- f. Entregar al líder de contratación las planillas de aportes al Sistema General de Seguridad Social de los trabajadores que prestaran el servicio
- g. Reportar los accidentes de trabajo dentro de los plazos establecidos por la resolución 1401 de 2007 o cualquier norma que la sustituya, así mismo enviar el Furat, al líder contratista. Todo accidente grave debe ser investigado por el contratista siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 1401 de 2007 o cualquier norma que lo sustituya.
- h. Informar oportunamente a Allianz de la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad laboral, dentro de los dos días de haberse presentado, al buzón funcional [contratistasSST@allianz.co](mailto:contratistasSST@allianz.co) y por comunicación telefónica al líder contratista.
- i. Durante la ejecución del contrato, Allianz podrá hacer auditorias aleatorias al contratista para verificar el cumplimiento del SG-SST.

## 5. ANEXOS

- (i) Anexo 1.

## 6. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

N/A.

## 7. DEFINICIONES

**Enfermedad laboral:** La contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

El Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales.

Para tal efecto, El Ministerio de la Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, realizará una actualización de la tabla de enfermedades laborales por lo menos cada tres (3) años atendiendo a los estudios técnicos financiados por el Fondo Nacional de Riesgos Laborales.

**Accidente laboral:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

**Incidente:** es un suceso repentino no deseado que ocurre por las mismas causas que se presentan los accidentes, sólo que por cuestiones del azar no desencadena lesiones en las personas, daños a la propiedad, al proceso o al ambiente.

**Furat:** Formato único reporte accidente de trabajo.

**Furel:** Formato único registro de enfermedad laboral.

**Calificación de origen:** Procedimiento por el cual se determina si la situación que conlleva al accidente o enfermedad ocurre por causa del trabajo (origen laboral) o si ocurre por causas que no están relacionadas con labor que desempeña (origen común) de acuerdo a lo establecidos por la normatividad vigente.

**Perdida de la capacidad laboral:** Pérdida de habilidades, destrezas, aptitudes y/o potencialidades de orden físico, mental y social, que permiten desempeñarse en un trabajo.

**Causalidad:** Relación entre causas y efecto.

**Actividad no rutinaria:** Es una tarea que no forma parte de la operación habitual o que ha sido determinada por su escasa frecuencia de ejecución

**Actividad rutinaria:** Forma parte de la operación normal de la empresa cuenta con una planeación (Decreto 1072 de 2015).

**Atel:** Accidente de trabajo y enfermedad laboral.

**Alto riesgo:** Las actividades correspondientes a las clases IV y V a que hace referencia el Decreto Ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya

**Clase de riesgo:** La normatividad colombiana mediante el decreto 1295 de 1994 establece cinco clases de riesgo para la clasificación de empresa según su actividad económica, cada una de estas clases de riesgo tiene un valor mínimo y máximo de cotización:

Clase I	Mínimo
Clase II	Bajo
Clase III	Medio
Clase IV	Alto
Clase V	Máximo

**Contratista:** Es la empresa o incluso persona natural, que es contratada por la organización para que desarrolle o ejecute algunas actividades a su favor esto significa que ALLIANZ SEGUROS Y SUS EMPRESAS FILIALES ejerce control sobre los contratistas

**Contrato:** A acuerdo de voluntades que crea derechos, con sus obligaciones correlativas, el contrato es un tipo de acto jurídico de carácter bilateral, porque intervienen dos o más personas (a diferencia de los actos jurídicos unilaterales en que interviene una sola persona), y está destinado a crear derechos (a diferencia de otras convenciones que están destinadas a modificar o extinguir derechos).

**Clasificación trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes:**

Categoría A	Los trabajadores que allí se desempeñan pueden recibir una dosis efectiva superior a 6 mSv en el acumulado anual o una dosis equivalente superior a 3/10 de los límites de referencia.
Categoría B	Trabajadores para los cuales resulta muy improbable recibir una dosis efectiva superior a 6 mSv/año o una dosis equivalente superior a 3/10 de los límites de la dosis equivalente de la tabla de niveles de referencia.

Esta clasificación determina las intervenciones tanto médicas como ambientales que se requieren.

**Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo:** Funcionario del área de Recursos Humanos que establece los lineamientos y requisitos que deben cumplir los contratistas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**Elementos de protección personal (EPP):** Es cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo. Las ventajas que se obtienen a partir del uso de los elementos de protección personal (EPP) son las siguientes:

- a. Proporcionar una barrera entre un determinado riesgo y la persona,
- b. Mejorar el resguardo de la integridad física del trabajador
- c. Disminuir la gravedad de las consecuencias de un posible accidente sufrido por el trabajador

**Evaluación:** Estudio realizado a los contratistas, para clasificar su desempeño en las actividades que afecten el SG-SST.

**Examen ocupacional de (ingreso)** Tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el nivel de riesgo más alto al que está expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista mayor a seis (6) meses continuos, deberá realizarse el examen nuevamente

**Generador:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo e instalaciones relacionadas con la prestación de servicios de salud, incluidas las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación; la docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres; los bioterios y laboratorios de biotecnología, los laboratorios farmacéuticos y productores de insumos médicos, consultorios, clínicas, farmacias, cementerios, morgues, funerarias y hornos crematorios, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis y zoológicos".

**Higiene industrial:** Es la anticipación, la identificación, la evaluación y el control de los riesgos que se originan en el lugar de trabajo o en relación con él y que pueden poner en peligro la salud y el bienestar de los trabajadores, teniendo también en cuenta su posible repercusión

**Inspecciones de Seguridad:** Recorrido sistemático por un área, esto con una periodicidad, instrumentos y responsables determinados previamente a su realización, durante la cual se pretende identificar condiciones subestándar (NTC 411).

**Líder contratista:** Funcionario del área contratante encargado de garantizar que este procedimiento se aplique a todo contratista personal natural que se contrate en su área.

**Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (Pila):** Es un formato inteligente que le permite, a todas las personas y empresas, liquidar y pagar sus aportes al Sistema de la Protección Social, es decir, a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación, Sena e ICBF

**Normas de seguridad:** Se refieren al conjunto de reglas e instrucciones detalladas a seguir para la realización de una labor segura, las precauciones a tomar y las defensas a utilizar de modo que las operaciones se realicen sin riesgo, o al menos con el mínimo posible, para el trabajador que la ejecuta o para la comunidad laboral en general. Estas deben promulgarse y difundirse desde el momento de la inducción o re inducción del trabajador al puesto de trabajo, con el fin de evitar daños que puedan derivarse como consecuencia de la ejecución de un trabajo.

**PHVA:** Ciclo de mejora del sistema de gestión (Planear - Hacer - Verificar - Actuar)

**Peligro:** peligro es un riesgo o la contingencia inminente de que suceda algo malo. Puede tratarse de una amenaza física, tal como el derrumbamiento de una estructura claramente deteriorada, o de una circunstancia abstracta, que depende de la percepción de cada individuo

**Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos. (Decreto 1072 de 2015).

**Rayos X:** son una radiación electromagnética y, en ese sentido, son idénticos a los rayos gamma. La distinción entre rayos X y rayos gamma radica en su origen. Mientras que los rayos gamma se originan en el núcleo atómico, los rayos X resultan de interacciones entre electrones. Aunque a menudo los rayos X tienen energía inferior a la de los rayos gamma, éste no es el criterio que los diferencia. Se pueden producir rayos X con energías mucho más elevadas que las de los rayos gamma procedentes de la desintegración radiactiva.

**Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):** Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

**EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES POR EL CONTRATISTA  
IMPLICARÁ UN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**